



CONSTANCIA N° 034

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 18 DE ENERO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 038, PRESENTADA POR DON: **JUAN PEDRO JIRON VIOLETA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **21880161**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **198** DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **CUBA TOVAR MARIO** A FAVOR DE: **GIRON GUTIERREZ PEDRO L.**, CON FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1950, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIX GARCIA RAMIREZ**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 432 VUELTA AL 434, DEL TOMO I DEL BIENIO 1949 - 1950, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JUAN PEDRO JIRON VIOLETA** CON DNI. N° **21880161**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 21 DE ENERO DEL 2022.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CP.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/01/2022 14:34:02-0500



11/ Dr. Wataco Paiz
 [Signature]

Ante mí:

[Signature]

binis Torontochi - bampor Santa. Cuba Covar - con libreta pta, a
Mario a Giron Gutierrez Pedro. L. -
 de mil novecientos cincuenta, ante mí el Notario y testigos
 que al final se indican, compareció don Mario Cuba y Co.
 bar, de cuarenta años de edad, casado, comerciante, inscrito
 en el Registro Electoral número ochocientos sesenta y seis
 setecientos cincuenta y ocho como vendedor, y de la otra
 don Pedro L. Giron y Gutierrez, de cuarenta y cinco años de edad,
 casado, agricultor, con libreta electoral número quinientos
 seis mil seiscientos treinta y cinco ambos con constancia
 de sufragio, peruanos y vecinos de Tambora, de franqui-
 ta en el lugar, versados en el idioma castellano, pre-
 sentaron por su propio decurso, a quienes conozco de que
 doy fe; y también la doy de haber cumplido con
 las diligencias prevenidas por los artículos treinta y si-
 tes siguientes de la ley de Notariado, solicitaron de
 a escritura pública de compra venta la que
 archive en su legajo, del tenor siguiente: Minuta. Se-
 ñor Notario: Se hace extender en su registro de escrituras
 públicas, una de compra venta que otorga don Mario
 Cuba Covar, a favor de don Pedro L. Giron Gutierrez,
 bajo los términos siguientes: Primeros: - Yo, Mario Cu-
 ba Covar soy propietario de un solar situado en la calle
 Nueve de Agosto de esta ciudad con una extensión de
 trescientos veinte metros cuadrados, siendo sus linderos
 por el Norte, por la calle indicada; por el Sur, con pro-

Se dio por
 de diez y pri-
 mer testi-
 Pedro -
 en 16 de
 los mis-
 mos días
 de 1958



M. Nº 025175

cuatrocientos treinta y tres

...piedad de don Juan M. de Paoli; por el Este, con
 la de don Darío Guzmán y por el Oeste, con la de
 don Honorato Jataus Payne; hoy la de don Juan Pablo
 Torres de unavez. El bien lo hubo por compra a don
 José del Carmen Guillén Covar, por escritura de once de
 Mayo de mil novecientos sesenta y nueve otorgada por
 ante Usted mismo señor Notario. Segundo: El bien
 descrito en la cláusula anterior doy en venta a favor de
 don Pedro H. Girón Gutiérrez, por el precio de tres mil do-
 ce y tres oros, cuya suma me entregará al momento de fir-
 marse la escritura, de cuya entrega, dará fe el
 señor Notario. El precio estipulado es su justo valor,
 pues no ha mediado error, dolo, o lesión ni ninguna
 otra causa que pueda desvirtuar la fuerza y validez
 del presente contrato. La venta se hace con todos los de-
 rechos de uso y costumbres y todo cuanto es anexo a
 la propiedad y posesión; encontrándose el bien libre
 de toda gravamen o responsabilidad, por lo que me
 obligo a la evicción y saneamiento en cualquier tiempo
 e incluso. Yo, Pedro H. Girón Gutiérrez, convengo en el
 favor de las cláusulas anteriores y acepto esta compra
 en los términos expuestos. Y visto, señor Notario para
 se agregare las ^{demás} cláusulas de ley. Chumbabilla, diecisiete de
 Octubre de mil novecientos veintenta y tres. Domicilio del vende-
 dor, Calle de los Pinos número veinte y ochenta y cinco
 Domicilio del comprador, Calle Larco número veinte y tres
 Lima. Lehuncho. Alta. - (Fernando) Mario Camacho.
 Abogado. - Mario Cuba E. - Pedro H. Girón. - Page 4
 Alabala sobre sales tres mil oros. - Félix García R.
 Notario. - un sello. - Anotación de la Oficina //

ALAO
 ANOTACION
 VACCINA MACULOSA

// La... Los contratantes no adeudan contribuciones pre-
diales en esta Oficina. Blanca Alta, diecinueve de octu-
bre de mil novecientos cincuenta. Caja de Depósitos y
Consignaciones Departamento de Recaudación. - Se-
ñor Graziani Jefe de Sección Cobranza. - Pago Alcabala
de las Penas Simas Soles cinco veinte oro. - con certifi-
cado Precientos treinta y nueve mil quinientos treinta y tres. -
Pago Ley Once mil ciento sesenta y seis Soles Treinta. -
con el mismo Certificado. - Pago Ley Dos mil ochocientos
cuarenta Soles cinco Ciennoventa y tres oro con
certificado diecinueve mil cuatrocientos noventa y tres.
Total soles Treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres.
Blanca Alta, a
diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta
Carlos E. Suero. - un sello. - Firma elegible. un se-
llo. - Alcabala. - Certificado número trescientos
treinta y nueve mil quinientos treinta y tres. - Caja de Depósi-
tos y Consignaciones Departamento de Recaudación
al Señor Pedro L. Girón G. ha pagado la cantidad de cinco
y cincuenta soles oro por el rubro y más por ciento so-
bre el Capital de Tres mil soles oro, con que está con-
vulado conforme a la ley de la materia el contrato de
compra venta que celebra Mario Caba Cobos con
Pedro Girón Gutiérrez, según minuta de diecinueve de
Octubre de mil novecientos cincuenta. Blanca Alta,
diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta. Ca-
ja de Depósitos y Consignaciones Departamento de
Recaudación. Carlos E. Suero. - Firma elegible un
sello. - Plusvalía. - Certificado número diecinueve mil
cuatrocientos noventa y tres. Caja de Depósitos y Con-
signaciones Departamento de Recaudación. El se-

W. GALDOS MORALES
W. GALDOS MORALES
W. GALDOS MORALES



M. N° 025176

Cuatrocientos treinta y seis

Don Pedro Lirio G. ha pagado la cantidad de cinco
mil trescientos sesenta y seis peses oro por concepto del impuesto
del pie de por ciento sobre el beneficio de sales oro. dos
mil, doscientos peses oro obtenidos en el contrato de com-
pra venta que celebró don Mario Cuba Evaraz, con Pedro
Lirio Gutiérrez, según minuta de fecha sucesiva de
Octubre de mil novecientos cincuenta. - Caja de
Depositos y Consignaciones Departamental de Rancas.
Sucesivo. Carlos G. Suero. - por sello. - Suma legible
en sello. - Conclusión. - con arreglo a la minuta
transcrita número cinco setenta y seis, los otorgantes se ratifi-
can en su contenido, sin modificación alguna en la mi-
nuta relacionada y yo, el Notario doy fe de haber
leído el instrumento a los otorgantes en presencia de
los testigos de esta vecindad don Roberto Yatazo
Payne con libreta electoral número treinta y seis
dos mil seiscientos treinta y dos y don Esperadino San-
digo, mayor de sesenta años de edad, con libreta
electoral número cuatrocientos cincuenta y seis
seiscientos, a quienes prometo de que doy fe, con
también la doy de que en este acto don Pedro L. Lirio
Gutiérrez entregó a don Mario Cuba Evaraz la su-
suma de tres mil peses oro en diversos efectivos y
en cheques circulantes que este recibe

Mario Cuba Evaraz
Esperadino Sandigo
Roberto Yatazo Payne
Pedro L. Lirio
Auto del:

PAICORA MAGUIÑA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/01/2022 14:40:11-0500